

El día xxxi de mes de mayo de 1602 en la villa de San Francisco
 Cabildo Real de la ciudad de San Francisco de Asis de la Nueva
 España, y en el día de la semana siguiente de mayo de 1602
 se acordó y determinó lo siguiente: Que en virtud de lo
 contenido en el Real Cédula de S.M. de fecha de diez y siete de
 mayo de 1601 se mandó al Cabildo de esta ciudad que se
 acordara y determinara lo que se convenga para el
 cumplimiento de lo referido en el dicho Real Cédula.
 Y en virtud de lo referido en el dicho Real Cédula
 se acordó y determinó lo siguiente: Que el Cabildo de
 esta ciudad se encarga de cumplir lo referido en el
 dicho Real Cédula.

[Faded and partially obscured handwritten text, likely a continuation of the above or a separate entry.]

El día de hoy de mayo de 1602 se acordó y determinó lo siguiente:
 Que el Cabildo de esta ciudad se encarga de cumplir lo
 referido en el Real Cédula de fecha de diez y siete de mayo
 de 1601.

El día de hoy de mayo de 1602 se acordó y determinó lo siguiente:
 Que el Cabildo de esta ciudad se encarga de cumplir lo
 referido en el Real Cédula de fecha de diez y siete de mayo
 de 1601.

El día de hoy de mayo de 1602 se acordó y determinó lo siguiente:
 Que el Cabildo de esta ciudad se encarga de cumplir lo
 referido en el Real Cédula de fecha de diez y siete de mayo
 de 1601.

